

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**

Causantes: **Arístides Rodríguez Páez y María del Carmen Abril Orjuela**

Radicado: 2019-00405

Revisadas las presentes diligencias, este Juzgado considera pertinente hacer el siguiente análisis, respecto de las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia.

Mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de los señores **ARÍSTIDES RODRÍGUEZ PÁEZ Y MARÍA DEL CARMEN ABRIL ORJUELA**. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, ordenó el emplazamiento de **VERONICA RODRIGUEZ CRUZ**. Así mismo, se dispuso que, una vez se allegara el Registro Civil de Nacimiento del señor **LUIS LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ**, se ordenaría su emplazamiento.

El apoderado de los interesados, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6, de la providencia arriba indicada, allegó el aludido Registro Civil de Nacimiento del citado **LUIS LEONARDO**, a lo que el Juzgado, mediante providencia de fecha 04 de mayo de 2019, ordenó su emplazamiento, en concordancia con el artículo 293 del Código General del Proceso.

No obstante, no se cumplió con el emplazamiento solicitado por la parte interesada y ordenado en el numeral 4, del auto de fecha 12 de abril de 2019 y el auto de fecha 04 de mayo de 2019, esto es, no realizó las diligencias tendientes a surtir el emplazamiento decretado en el presente asunto de los señores **VERONICA RODRIGUEZ CRUZ** y **LUIS LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ**, y se continuo con el proceso.

Por lo tanto y de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 numeral 8°. Del Código General de Proceso, se procede a decretar la NULIDAD de todo lo actuado en este asunto a partir de la providencia de fecha 25 de julio de 2019.

En consecuencia y previo a continuar con el presente asunto en debida forma, se requiere al apoderado de los interesados para que proceda a dar estricto cumplimiento al numeral 4, del auto de fecha 12 de abril de 2019 y al auto de fecha 04 de mayo de 2019, esto es, que proceda a realizar las diligencias tendientes para surtir el emplazamiento de los señores **VERONICA RODRIGUEZ CRUZ** y **LUIS LEONARDO RODRÍGUEZ CRUZ**.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez